




**Datos Del Expediente:**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
 2285/2022	 ACT16I00J	26-05-2022
 0V0Q2P195J625B0E19T6		

**ACTA Nº 20  
AÑO 2022**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2022**

**FECHA:** 26 de mayo de 2022.

**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón

**COMIENZO:** 10:00 horas.

**TERMINACION:** 10:30 horas.

**CARACTER:** Ordinario

**CONVOCATORIA:** Primera

**ASISTENTES:**

- ➔ **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).
- ➔ **VOCALES:**
  - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).
  - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
  - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).
  - D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).
  - D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe Servicio Admón Gral.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.
- ➔ **NO ASISTE:** D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).

(\*) Asistencia presencial.

(\*\*) Asistencia telemática.

**ORDEN DEL DÍA**

**1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 19 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 19-05-2022.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 19 de mayo de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, que la componen.

**2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.**

## 2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

### 2.1.1 LICENCIAS.

#### 1º) **EXP. 572/2022.- D. CGR: LICENCIA DE SEGREGACIÓN-AGREGACIÓN EN PIEDRAS BLANCAS, C/ FUENTE DEL TRUÉBANO – PALACIO DEL VILLAR.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 28-01-2022, y registro de entrada número 1030, por el interesado que se cita:

##### TITULAR

Nombre	D/Dª CGR		
Domicilio	***		
Población	POLA DE SIERO	C.P.:	33510
NIF/ CIF	*** 0717**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	SEGREGACION-AGREGACION				
Ubicación	C/FUENTE DEL TRUEBANO - PALACIO DEL VILLAR	Nº		Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	9683116TP5298S 9683117TP5298S	Pol		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA				

#### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220001
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

##### PROYECTO

Redactores	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ AITANA LOPEZ HERRERO	Fecha	Noviembre 2021
Titulaciones	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	10 noviembre 2021
Ref. Visado	5066/2021(2)		
Proyecto de SEGREGACION Y AGREGACIÓN según R.E. 1.030, de 28 de enero de 2022.			

#### DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCAS ORIGEN.	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	57.714	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1)	599,00 m2
	Finca 2	57.715	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1)	593,00 m2
			<b>TOTAL</b>	<b>1.192,00 m2</b>

Se solicita la SEGREGACION de una finca para AGREGACION a finca colindante en PIEDRASBLANCAS.

Finca 1. Nº 57.714, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.492, Libro 612, Folio 128, Inscripción 1ª, cuya referencia según CATASTRO es 9683117TP5298S; Según catastro de 621,00 m2 y reciente medición de 599,00 m2.

Finca 2. Nº 57.715, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.492, Libro 612, Folio 131, Inscripción 1ª, cuya referencia según CATASTRO es 9683116TP5298S; Según catastro de 601,00 m2 y reciente medición de 593,00 m2.

Las fincas resultantes de la SEGREGACION se describen en el cuadro siguiente:

<b>1.2</b>	<b>SEGREGACION DE LA FINCA 1</b>	<b>Suelo según PGO Clasificación / Calificación</b>	<b>Superficie m2</b>
	Finca 1A	Suelo Urbano (SU)/ UNIFAMILIAR RURAL (UR-1)	<b>99,00 m2</b>
	Finca 1(resultante)	Suelo Urbano (SU)/ UNIFAMILIAR RURAL (UR-1)	<b>500,00 m2</b>
	<b>TOTAL FINCA 1</b>		599,00 m2

De la Finca 1 antes descrita se SEGREGA una porción de terreno denominada Finca 1A, de 99,00 m2. La Finca 1A de 99,00 m2 se AGREGA a la Finca 2 de 593,00 m2.

Las fincas resultantes se describen en el cuadro siguiente:

<b>1.3</b>	<b>FINCAS RESULTADO DE</b>	<b>Suelo según PGO Clasificación / Calificación</b>	<b>Superficie m2</b>
	Finca A	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1)	<b>500,00 m2</b>
	Finca B	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1)	<b>692,00 m2</b>
	<b>TOTAL</b>		1.192,00 m2

La finca A; (Parcela "9683117TP5298S-MODIFICADA") resultante de la SEGREGACION-AGREGACION, carece de edificación, a efectos de edificabilidad podrá ejecutarse un aprovechamiento urbanístico de **0,4882 m2/m2**, correspondiendo a una edificación de 244,10 m2 construidos computables según normativa PGO (500,00 m2 x0,4882 m2/m2) como máximo, siempre que dicha edificación se ajuste al resto de los parámetros urbanísticos establecidos en la normativa.

La finca B; (Parcela "9683116TP5298S-MODIFICADA") resultante de la SEGREGACION-AGREGACION, carece de edificación, a efectos de edificabilidad podrá ejecutarse un aprovechamiento urbanístico de **0,4882 m2/m2**, correspondiendo a una edificación de 337,83 m2 construidos computables según normativa PGO (692,00 m2 x0,4882 m2/m2) como máximo, siempre que dicha edificación se ajuste al resto de los parámetros urbanísticos establecidos en la normativa.

Todo ello conforme con el Plan General Vigente.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 15/03/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 16/05/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: NO CONSTAN**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR	
Nombre	D/D <sup>a</sup> CGR
Domicilio	***
Población	POLA DE SIERO C.P.: 33510
NIF/ CIF	*** 0717**

Objeto	SEGREGACION-AGREGACION			
Ubicación	C/FUENTE DEL TRUEBANO - N <sup>o</sup>		Planta	
	PALACIO DEL VILLAR			
Localidad	PIEDRASBLANCAS		C.P.	33405
Referencia Catastral	9683116TP5298S	Pol	Parcela	
	9683117TP5298S			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA			

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ AITANA LOPEZ HERRERO	Fecha	Noviembre 2021
Titulaciones	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	10 noviembre 2021
Ref. Visado	5066/2021(2)		
Proyecto de SEGREGACION Y AGREGACIÓN según R.E. 1.030, de 28 de enero de 2022.			

- **Parcelas resultantes: DOS (2) PARCELAS.**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

9.3	FINCAS DE RESULTADO	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca A	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1)	500,00 m2
	Finca B	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1)	692,00 m2
		<b>TOTAL</b>	1.192,00 m2

La finca A; (Parcela "9683117TP5298S-MODIFICADA") resultante de la SEGREGACION-AGREGACION, carece de edificación, a efectos de edificabilidad podrá ejecutarse un

aprovechamiento urbanístico de **0,4882 m2/m2**, correspondiendo a una edificación de 244,10 m2 construidos computables según normativa PGO (500,00 m2 x0,4882 m2/m2) como máximo, siempre que dicha edificación se ajuste al resto de los parámetros urbanísticos establecidos en la normativa.

La finca B; (Parcela "9683116TP5298S-MODIFICADA") resultante de la SEGREGACION-AGREGACION, carece de edificación, a efectos de edificabilidad podrá ejecutarse un aprovechamiento urbanístico de **0,4882 m2/m2**, correspondiendo a una edificación de 337,83 m2 construidos computables según normativa PGO (692,00 m2 x0,4882 m2/m2) como máximo, siempre que dicha edificación se ajuste al resto de los parámetros urbanísticos establecidos en la normativa.

Todo ello conforme con el Plan General Vigente.

10.3	Nº PARCELAS	Ordenanzas particulares	DOS (2)	Cumple
<p>La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.</p> <p>A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial PB- PP4 "Palacio El Villar".</p> <p>La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Formalizar la SEGREGACION-AGREGACION en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de urbana</b>, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. En ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.</li> <li>• <b>Acreditar la condición de solar</b> de acuerdo al ROTUA Art. 302, debiendo contar al menos con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, la vía a que la parcela dé frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras, en caso de ser necesario completar la urbanización para alcanzar la condición de solar, de acuerdo al ROTUA Art. 314. y 313.2 los propietarios deberán, costear y, en su caso, ejecutar o completar la urbanización necesaria para regularizar las vías públicas y que las parcelas alcancen la condición de solar. Cuando sea necesario para regularizar las vías públicas, deberán ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos que el planeamiento haya dispuesto externos a la alineación de la parcela, a fin de regularizar las vías públicas. No podrá ser edificado terreno alguno que no reúna la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante aval, fección real registral, u otras garantías reglamentariamente establecidas, o de la forma que se convenga con la Administración urbanística actuante.</li> </ul>				

**TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:**

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	2
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	2

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 19 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

**2º) EXP. 3986/2021.- Dª MACAC: L.O. OBRAS VARIAS DE REFORMA EXTERIOR EN VIVIENDA EN PIEDRAS BLANCAS, C/ EL VALLIN Nº 10.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 23 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 29-09-2021, y registro de entrada número 10435 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª MACAC		
Domicilio	***		
Población	PIEDRASBLANCAS- CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	*** 7363**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	OBRAS VARIAS DE REFORMA EXTERIOR EN VIVIENDA				
Ubicación	EL VALLIN	Nº:10		Planta	
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.: 33450			
Ref. catastral	9676010TP5297N0001JY	Polígono	17	Parcela	58
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación Urbanística	UNIFAMILIAR (U-25)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210994
BI(*)	12.975,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

2. Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado y referidos a varias obras de reforma exterior en vivienda, comprendiendo:
  - Reparación de fachadas mediante la aplicación de capa e mortero de regularización y acabado de pintura acrílica.
  - Aplacado de zócalo perimetral con piedra natural en fachadas a 1 m de altura.
  - Solado de aceras mediante colocación de baldosas de gres.
  - Reforma del cierre de parcela mediante sustitución de portón de acceso de vehículos por uno corredero motorizado, sustitución de puerta peatonal y reforma de los muretes de cierre conforme a la última fotografía (R.E. nº 465 de fecha 17/014/2022) y al plano aportado.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25/01/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 05/05/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS**: No constan.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

##### TITULAR

Nombre	D/D <sup>a</sup> MACAC		
Domicilio	***		
Población	PIEDRASBLANCAS- CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***7363**		

##### OBRA

Objeto	OBRAS VARIAS DE REFORMA EXTERIOR EN VIVIENDA				
Ubicación	EL VALLIN	Nº:10	Planta		
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.: 33450			
Ref. catastral	9676010TP5297N0001JY	Polígono	17	Parcela	58
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación Urbanística	UNIFAMILIAR (U-25)				

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 12.975,00 €.**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

#### **1) CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO		REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
10.1.	<b>ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO</b>	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	<b>Condición</b>
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de <b>Mantenimiento y Conservación</b>, de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes <b>no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas</b>, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				
10.2.	<b>CONDICIONES ESTETICAS</b>		PGO Art. 135 PGO Art. 255	<b>Condición</b>
<p>Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior.</p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, <b>sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico</b></p>				

**diferente del original.** Asimismo, llevará pareja la obligación de una **decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio**, aun cuando sean medianeras.

10.3	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 215	Cierres de fincas	Condición
<p>Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos, podrá realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.</p> <p>Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.</p> <p><b>Se admite la reforma del cierre conforme a la fotografía aportada mediante R.E. nº 465 de fecha 17/01/2022.</b></p>				

10.4.	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 87 PGO Art. 137	Condición
<p>En los espacios libre privados, en zonas de vivienda unifamiliar, deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada, <b><u>no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.</u></b></p>			

13.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de cierres de muro de fábrica.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 12.975,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	12.975,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	12.975,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 23 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

### **3º) EXP. 243/2020.- Dª MRCA: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN Y LICENCIA DE OBRAS DE CIERRE PARCELA EN SANTIAGO DEL MONTE, LA CASONA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 23 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 23-01-2020, y registro de entrada número 1836 , por el interesado que se cita:

##### TITULAR

Nombre	D/Dª MRCA		
Domicilio	***		
Población	33459 - CASTRILLON	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	*** 8217**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

##### OBRA

Objeto	CIERRE PARCELA		
Ubicación	LA CASONA	Nº:	Planta

Población	SANTIAGO DEL MONTE				C.P.:
Ref. catastral	33016ª031003080000GM	POLÍGONO	31	PARCELA	308
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Calificación Urbanística	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007254
BI(*)	5.865,00 €(de legalización: 5.508, 11 y de ejecución: 356,89)				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 01/10/2021, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 05/05/2022, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**
  - Autorización favorable de la Consejería de Educación y Cultura, en fecha 12 de agosto de 2021, según AUTO/2020/21173.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN y LICENCIA DE OBRAS** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª MRCA				
Domicilio	***				
Población	33459 - CASTRILLON				C.P.: 33459
NIF/ CIF	*** 8217**				

OBRA

Objeto	CIERRE PARCELA				
Ubicación	LA CASONA			Nº:	Planta
Población	SANTIAGO DEL MONTE				C.P.:
Ref. catastral	33016A031003080000GM	POLÍGONO	31	PARCELA	308
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Calificación Urbanística	NUCLEO RURAL (NR)				

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

**1) CONDICIONES GENERALES**

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

**2) CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

**1. PARAMETROS DE LA EDIFICACION**

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1. CIERRE DE FINCA	ROTU Art. 147	Retiro: Caminos la mayor distancia 4,00m al eje o 1'00m al borde	Condición
	PGO Art. 367		
	PGO Art. 402	En carreteras de 3º Nivel en Núcleo Rural, 4.00 m. al eje o 1.00 m. al borde de la calzada.	
	PGO Art. 403		

El nuevo cierre de la finca en la zona limítrofe al vial (red municipal) deberá retirarse en **carreteras de 3º Nivel en Núcleo Rural, 4.00 m. al eje o 1'00 m al borde de la calzada**, según indica el Art. 367 del PGOU (mod. CUOTA).

Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m**. Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.

Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada** o mediante setos o arbustos hasta una altura de **2,00 m**. Solo se admite una ligera cimentación para fijación de los postes metálicos.

En cumplimiento del PGO Art. 367 **se autoriza el cierre de fábrica al tratarse de finca edificada** con destino a vivienda en Núcleo Rural debiendo cumplirse de acuerdo al citado artículo las siguientes condiciones.

- El cierre no se situará **a más de 10 m** de algún punto de la construcción principal.
- **La altura máxima será de 1,0 m sobre el terreno**, en cualquiera de sus dos lados, y ejecutado en mampostería de piedra cuajada, si ha de quedar visto por su cara exterior. **Por encima de esta altura podrá disponerse hasta 2,0 m, una verja metálica, alambrada o seto vivo, sin que se admita el uso de celosía de hormigón o cerámica, ni pilastras de fábrica** para la sujeción de las verjas o alambradas.
- Los cierres de fábricas **no presentarán saltos o banqueros**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre. (deberá procederse a la corrección del cierre ejecutado, conforme a la documentación presentada)

Los accesos cumplirán con la obligación de retiro indicado para el resto del cerramiento.

10.	TRATAMIENTO DE PARCELA	PGO Art. 366	Condición
<p>No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en Art. 366 del PGO. Caso de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas o</p>			

caminos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.

12.	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>	DE LEGALIZACION	<b>5.508,11 €</b>
		DE EJECUCION	<b>356,89 €</b>
		TOTAL	<b>5.865,00 €</b>
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	DE LEGALIZACION	<b>5.508,11 €</b>
		DE EJECUCION	<b>356,89 €</b>
		TOTAL	<b>5.865,00 €</b>

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

**ADVERTENCIA:**

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

13.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Una vez <b>EJECUTADAS LAS OBRAS</b> de cierre de finca, <u>deberá solicitarse inspección final de obra.</u></p>	

Las expuestas en la autorización favorable de la Consejería de Educación y Cultura, en fecha 12 de agosto de 2021, según AUTO/2020/21173:

En virtud del artículo 58 LPC, se acuerda informar favorablemente la autorización de la propuesta descrita, porque las intervenciones solicitadas no alteran el

carácter arquitectónico y paisajístico del área, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Deberá emplearse para el cierre elementos ligeros, transparentes, de no más de 2 metros de altura y de escaso impacto visual.

-Los elementos metálicos que afecten a la parcela deberán pintarse con colores oscuros y tonos mates.

-Se evitarán todo tipo de figuras o elementos decorativos figurativos prefabricados, en paramentos del cierre de parcela. Del mismo modo se prohíben soluciones ornamentales ajenas al lugar.

-Las tapas de los contadores de suministro de instalaciones instalados en el muro del cierre, deberán integrarse en el mismo mediante el pintado con colores oscuros y tonos mates.

Estas condiciones, que deben cumplirse en la ejecución de las actuaciones, se incluirán de forma expresa en la resolución por la cual se otorgue licencia municipal de obras, en virtud del artículo 580.3 ROTU. Deberá comunicarse ese acto administrativo a esta Consejería.

El Ayuntamiento de Castrillón, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, una vez el promotor presente el certificado final de obra, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color del edificio por todos sus frentes, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

**TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 5.865,00 € (de Legalización 5.508,11 € y de ejecución: 356,89 €)**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	<b>5.865,00 €</b>
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	<b>5.865,00 € (de Legalización 5.508,11 € y de ejecución: 356,89 €)</b>
<b>Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.</b>	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

**QUINTO.-** Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 23 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

### **2.1.2 CERTIFICACIONES.**

#### **1º) EXP. 4034/2021.- OBRAS “SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO”: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vista la CERTIFICACIÓN SEGUNDA relativa a las obras de “La senda peatonal de Salinas a Coto Carcedo” por un importe de 82.959,09 € presentada por la Dirección facultativa de la obra, D. Juan José González Fernández con N.I.F. \*\*\*

Y visto el informe favorable de Intervención de fecha 17 de mayo de 2022.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación cuentan con crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 0401 453 60924, SENDA COTO CARCEDO, ejercicio 2022, y que fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la Aplicación 0202 424 61906 “Arreglo de sendas”, ejercicio 2021,

**SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA relativa a las obras de “La senda peatonal de Salinas a Coto Carcedo” por un importe de 82.959,09 € presentada por la Dirección facultativa de la obra, D. Juan José González Fernández, con N.I.F. \*\*\*, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

**N.º expediente:** 4034/2021.

**Denominación del contrato:** OBRAS DE LA SENDA PEATONAL DE SALINAS A COTO CARCEDO.

**Tipo contrato:** Obra.

**Duración:** 23 semanas desde el acta de replanteo.

**Forma de adjudicación:** procedimiento abierto simplificado.

**Propuesta de Adjudicación:** 705.833,33 €

**Adjudicatario:** EULEN S.A. NIF A28517308,

**Certificación 2ª importe:** 82.959,09 €.

**Pendiente de ejecución:** 587.331,66 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

**2º) EXP. 2901/2021.- OBRAS DE URBANIZACIÓN PARCIAL DE LAS CALLES ENTORNO PARQUE DE LA DEVA. URBANIZACIÓN A COMPLETAR "11-A" SALINAS: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SÉPTIMA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Vista la CERTIFICACIÓN SÉPTIMA relativa a las obras de "URBANIZACIÓN PARCIAL DE LAS CALLES ENTORNO PARQUE DE LA DEVA. URBANIZACIÓN A COMPLETAR "11-A" SALINAS" por un importe de 180.446,66 € presentada por la Dirección facultativa de la obra, Juan José González Fernández con N.I.F. \*\*\*.

Y visto el informe favorable de Intervención de fecha 17 de mayo de 2022.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la Aplicación 0401 151 60928 "OBRAS DE URBANIZACION PARCIAL DE LAS CALLES ENTORNO PARQUE DE LA DEVA. URBANIZACION A COMPLETAR "11-A" SALINAS". Anualidad de 2022.

**SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SÉPTIMA relativa a las obras de "URBANIZACION PARCIAL DE LAS CALLES ENTORNO PARQUE DE LA DEVA. URBANIZACIÓN A COMPLETAR "11-A" SALINAS" por un importe de 180.446,66 € presentada por Juan José González Fernández con N.I.F. \*\*\*, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

**N.º expediente:** 2901/2021

**Denominación del contrato:** OBRAS DE URBANIZACION PARCIAL DE LAS CALLES ENTORNO PARQUE DE LA DEVA. URBANIZACION A COMPLETAR "11-A" SALINAS.

**Tipo contrato:** Obra.

**Duración:** SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

**Forma de adjudicación:** procedimiento abierto simplificado.

**Propuesta de Adjudicación:** 1.003.140,68 €

**Adjudicatario:** ARPOSA 60 S.L. (CIF: B74365172)

**CERTIFICACION 7ª:** 180.446,66 €

**PENDIENTE DE EJECUCION:** 271.007,20 €

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

**2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD, MAYORES Y CONSUMO.**

**1º) EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 22 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas

Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

### SE PROPONE

**PRIMERO:** Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
1267/1	MIFC DNI: *** 1435**	Emerg. Soc.	Único	Adquisición productos ortoprotésicos (plantillas ortopédicas)	135,00 €
2459/2	MSG DNI: *** 0996**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	300,00 €
<b>TOTAL: 435,00 €</b>					

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

**TERCERO:** La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

**CUARTO:** Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 22 de

mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

**2º) EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES. AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 9/2022, relativo a “Ayudas económicas municipales”.

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético”:

- Informe de fecha 19/05/2022: Retención de Crédito 220220005036 por importe de 1.026,06 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético” del presupuesto 2022, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Exp. Siuss	Nombre	DNI	CONCEPTO	Importe
835/2	JMSR	*** 1149**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	78,20 €
2469/2	ARN	***7866**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	240,21 €
888/2	PF	***79042**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	408,63 €
2161/2	ALMC	***8052**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	130,12 €
4236/1	AMGV	***5187**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	133,65 €
1344/2	VEPC	***1341**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	34,25 €
<b>TOTAL:</b>				<b>1.025,06 €</b>

**SEGUNDO:** Denegar las solicitudes que figuran a continuación, por las causas motivadas que se recogen:

Expt. SIUSS	Nombre	DNI	Doc. informe	SOLIC.	MOTIVO
1344/2	VEPC	***1341**	SSO1610L2	15/03/2022 (R.E. 2803/2022)	3

- 1.- Superar baremo económico
- 2.- Haber sido beneficiaria de la cuantía máxima de 500 euros por familia y año fiscal
- 3.- Consumos comprendidos en el ejercicio anterior

**TERCERO:** El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

**3º) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: CORRECCIÓN DE ERROR.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales, resulta que:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/05/2022 se concedieron distintas ayudas económicas de carácter pospagables destinadas a sufragar los gastos por suministro en el hogar, con cargo a la partida presupuestaria 0802 231 48005 "Ayudas Económica al Suministro Energético" del presupuesto 2022.

Visto que en el apartado primero de la parte dispositiva de dicho acuerdo se constata la existencia de un error material en el Documento de Identificación de una de las personas beneficiarias.

**ESTA CONCEJALÍA PROPONE**

**PRIMERO:** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/05/2022 y allí **donde dice:**

Exp. Sius	Nombre	DNI		Importe
2652/1	MJCG	***6850**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	360,48 €

**Debe decir:**

Exp. Sius	Nombre	DNI		Importe
2652/1	MJCG	***6285**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	360,48 €

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, y a los departamentos de Intervención y Tesorería municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

**4º) EXPTE. 11/2022.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 22 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 11/2022, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

### **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO:** Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULAR	DNI	Carácter	Domicilio
1324/2	325	NAFM	***9954**	Definitivo	***- RAICES NUEVO

**SEGUNDO:** Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

**TERCERO:** Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
  - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
  - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
  - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
  - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 22 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

**5º) EXPTE. 12/2022.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 12/2022 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

**SE PROPONE**

**PRIMERO.** - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>2454/UTS2A</b>	<b>JFM</b>	<b>EXENCIÓN</b>	<b>92</b>
<b>4521/UTS1A</b>	<b>AAM</b>	<b>EXENCIÓN</b>	<b>63</b>
<b>0168/UTS2B</b>	<b>CIF</b>	<b>EXENCIÓN</b>	<b>61</b>
<b>2571/UTS2B</b>	<b>MAGR</b>	<b>40%</b>	<b>55</b>

**SEGUNDO.** - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

**2.3. ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**Uº) EXP. 1877/2022.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS. AÑO 2022: APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2022 a Asociaciones de Vecinos del Concejo de Castrillón.

Visto informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de fecha 18 de mayo de 2022.

Vistas las bases elaboradas correspondientes a dicha convocatoria y la necesidad de proceder a su aprobación para materializar de forma efectiva el otorgamiento de las subvenciones de esta naturaleza.

**ESTA CONCEJALÍA PROPONE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2022 a Asociaciones de Vecinos del Concejo de Castrillón conforme a los términos que se recogen en el Anexo adjunto.

**SEGUNDO:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería Municipal.

**ANEXO**

***CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN***

**Artículo 1. Bases reguladoras. -**

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

**Artículo 2. Créditos presupuestarios. -**

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1401.924.48911 “Subvenciones a Asociaciones de Vecinos” del vigente Presupuesto Municipal 2022, siendo su importe total máximo de 12.000 €, a distribuir de la forma prevista en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**Artículo 3. Objeto de la concesión de las subvenciones. -**

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, a Asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en el Concejo de Castrillón, para ayudar a los gastos de funcionamiento de las entidades durante el año 2022, fomentando así la participación de los ciudadanos del concejo de Castrillón en actividades que redunden en beneficio de todos y animarlos para que se sientan partícipes en el desarrollo sostenible del municipio.

**Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y acreditación de los mismos.**

**A) Requisitos**

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo, con el nombre de Asociaciones de Vecinos.

b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.

c) Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón y del cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social.

e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudiesen haber obtenido a la fecha marcada en cada convocatoria.

### **B) Forma de acreditarlos.**

1.- Fotocopia compulsada u original de los Estatutos de las entidades ( en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)

2.- Justificante de estar inscritas como entidades jurídicas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón( en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)

3.- Autorización firmada y sellada de la Asociación para que el Ayuntamiento de Castrillon pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (según anexo II)

4.- Documento donde se acredite que han justificado en tiempo y forma, posibles subvenciones que hubiesen obtenido y de su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento. ( en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)

5.- Certificación del número de personas asociadas (socios/socias numerarios/as) residentes en Castrillón (según anexo IV)

6.-Fichero de acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento(según anexo III)

### **Artículo 5. Criterios que regirán la concesión de subvenciones.-**

La subvención se otorgará conforme a los criterios generales de implantación territorial, con atención a las zonas rurales del Concejo, el número de personas socias numerarias, la suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados, así como los programas de continuidad. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

- a) Inicialmente se otorgará una misma cantidad a cada una de las asociaciones que concursen a la convocatoria, al objeto de asegurar que aquellas Asociaciones, sobre todo las de ámbito rural, puedan desarrollar sus actividades independientemente del número de personas socias que la formen, como medida positiva frente a las ratios de población más desfavorables para las zonas rurales del Municipio, favoreciendo así el asociacionismo y el desarrollo social en dicho entorno.
- b) Detraída la cantidad fija del importe máximo de la subvención, se obtendrá una cuantía, que divida entre el sumatorio del número de socios y socias de todas las entidades concursantes, determinará la cuantía base subvencionable por cada una de las personas asociadas a los distintos centros o clubs, debiendo ser socios numerarios y con residencia en el Municipio de Castrillón.
- c) La suma a) y b) determinará la cantidad final destinada a la subvención de cada una de las Asociaciones concursantes que reúnan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

De tal manera que se otorgará una cuantía fija máxima de 5.850,00 euros entre las asociaciones solicitantes, a partes iguales. La cantidad restante, 6.150,00 euros será dividida entre el número total de socios/as numerarios/as residentes en Castrillon, obteniendo el valor unitario subvencionable por cada una de las personas asociadas a las distintas entidades. La subvención que le corresponde a las entidades solicitantes será el resultado de la suma de la cuantía fija más el producto del valor unitario por el número de socios/as de cada una de las asociaciones.

### **Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal o Concejala que ostente la Delegación de Participación Ciudadana y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, realizándose de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en

estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o concejal/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales el titular de la Concejalía de Participación Ciudadana, el titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas y el Técnico Municipal correspondiente que actuará como Secretario del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
3. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.
4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación, comuniquen su aceptación expresa.
5. Las propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el Acuerdo de concesión de subvenciones.
6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

#### **Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. -**

1. Las Asociaciones de Vecinos interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar su solicitud ( según modelo anexo I) en el **plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.A**

2. La documentación deberá de ser presentada telemáticamente en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de personas jurídicas.

#### **Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Artículo 9. Gastos subvencionables.-**

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, es decir, los gastos de mantenimiento de la entidad y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización de determinadas actividades y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Cualquier gasto de alimentación o de bebida.

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 12 de esta convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el artículo 20.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades dependientes, para determinar el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- 1.- Seguros: se podrá justificar la subvención con el seguro contratado por la Asociación para su local social.
- 2.- Material de Oficina: folios, talonarios, carteles, calendarios, fotocopias, etc...
- 3.- Material informático: impresoras, tinta, pantallas, ordenador, router, etc...
- 4.- Artículos de limpieza: fregonas, escobas, calderos, mopas, detergentes, recogedores, guantes, bayetas, etc...
- 5.- Material de bricolaje: tornillos, tacos, clavos, pinturas, maderas, cerrojos, candados, cerraduras, estanterías, etc...
- 6.- Pequeño electrodoméstico: cafetera, batidora, aspirador, etc... En este apartado también estaría incluida la compra de televisores, videos y dvd's.
- 7.- Cuota a Internet y Telefonía.
8. - Gastos de mantenimiento del local: luz, reparaciones...

#### **Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.-**

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán

1.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 31 de enero de 2023 .

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 13 de estas Bases.

#### **Artículo 11. Abono de la subvención.-**

Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

El abono tendrá carácter previo a la realización de los gastos por parte de los beneficiarios, exonerándose a los mismos de constitución de fianza debido a la no contribución del ayuntamiento con ningún tipo de recurso.

La justificación de la misma se realizará posteriormente conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### **Artículo 12. Justificación.-**

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente hasta el 31 de enero de 2023 inclusive.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Participación Ciudadana, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía de Participación Ciudadana emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo.

7. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

#### **Artículo 13. Causas de reintegro.-**

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 14. - Medio de notificación y publicación.-**

1.- El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, en la página web del Ayuntamiento y se insertará un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales en el B.O.P.A., además de enviarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de publicación de este último anuncio, habrá un plazo de 20 días naturales para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de estableciéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

#### **Artículo 15.- Responsabilidades y sanciones.**

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

**Artículo 16.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.**

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

**ANEXO I**  
**INSTANCIA-SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS**

**Datos de la entidad**

Denominación						CIF			
<input type="text"/>						<input type="text"/>			
<b>Domicilio</b>									
Calle/Plaza				Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad		Municipio			Provincia				
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>				
Teléfono (fijo/móvil)		Fax		Correo electrónico					
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>					

**Datos del representante**

<b>Representante legal</b>									
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
NIF/NIE	Cargo en la entidad								
<input type="text"/>	<input type="text"/>								
<b>Dirección a efectos de notificación</b>									
Calle/Plaza				Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad		Municipio			Provincia				
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>				
Teléfono (fijo/móvil)		Correo electrónico							
<input type="text"/>		<input type="text"/>							

**Objeto de la solicitud**

PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DEL AÑO 2021 POR LO QUE PRESENTA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE SEGÚN CONVOCATORIA

**Documentación que se adjunta ( si alguno de estos documentos se hubiera presentado anteriormente se hará referencia al expediente municipal o departamento en el que consta y no será necesario su presentación)**

- Estatutos de la entidad \_\_\_\_\_
- Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de asociaciones del Principado de Asturias \_\_\_\_\_
- Modelo de autorización de comprobación de datos tributarios y seguridad social \_\_\_\_\_
- Documento publico acreditativo de justificación de subvenciones anteriores \_\_\_\_\_
- Certificado acreditativo del número de socios \_\_\_\_\_
- Ficha de acreedores \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

- **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.
- **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a [dpd@ayto-castrillon.es](mailto:dpd@ayto-castrillon.es)

**Declaro bajo mi responsabilidad** que los datos citados y aportados con esta solicitud, son ciertos y que conozco las bases de la Convocatoria de estas subvenciones, que acepto íntegramente.

En  a  de  de   
Firma

**ANEXO II**  
**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS JURIDICAS PARA LA**  
**COMPROBACION DE DATOS POR ESTE AYUNTAMIENTO**

Denominación

CIF

**Representante legal**

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

Cargo en la entidad

**AUTORIZA**

Con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la convocatoria de subvenciones para asociaciones de vecinos año 2021, a que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON recabe la información que se relaciona a continuación a través de los sistemas que éste establezca:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias.
- A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón.
- A la Tesorería de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de alta en la Seguridad Social en su caso.

En

a

de

de

Firma

## ANEXO III

### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON

#### FICHA DE ACREEDORES

Alta	<input type="checkbox"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>

CIF / NIF:

NOMBRE:

DOMICILIO: C/  Nº:  LOCAL:

C.POSTAL:  LOCALIDAD:  PROVINCIA:

TELEFONO:  E-MAIL:

FAX:  WEB:

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

<b>DATOS BANCARIOS</b>
CÓDIGO IBAN: _____

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

<b>A) PERSONAS FÍSICAS</b>	<b>B) PERSONAS JURÍDICAS</b> (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)
Fdo: _____ (FIRMA DEL TITULAR)	Fdo: _____ DNI: _____ Cargo: _____ (SELLO DE LA EMPRESA)

#### DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

*Certifico la existencia de la cuenta referenciada abierta a nombre del titular que se cita*

Fdo: \_\_\_\_\_  
(firma y sello de la entidad bancaria)

TESORERÍA GENERAL - Plaza de Europa, 1, 33450 PIEDRAS BLANCAS (ASTURIAS) - ☎ (981) 5530050 Fax: (981) 5530854

#### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica. **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos- Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a [dpd@ayto-castrillon.es](mailto:dpd@ayto-castrillon.es)

**ANEXO IV  
CERTIFICACIÓN NUMERO DE SOCIOS**

**Datos de la entidad**

Denominación				CIF	
Teléfono (fijo/móvil)	Fax	Correo electrónico			

**Datos del representante**

**Representante legal**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre				
-----------------	------------------	--------	--	--	--	--

NIF/NIE	Cargo en la entidad					
---------	---------------------	--	--	--	--	--

**Dirección a efectos de notificación**

Calle/Plaza	Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
-------------	----	--------	-----	------	--------	----

Localidad	Municipio	Provincia				
-----------	-----------	-----------	--	--	--	--

Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico					
-----------------------	--------------------	--	--	--	--	--

**CERTIFICA**

Que en fecha indicada el número de socios/as de la asociación, según consta en la relación actualizada de esta entidad y que exige la legislación vigente en materia de asociaciones, es el siguiente:

**NUMERO DE SOCIOS/AS**

**Declaro bajo mi responsabilidad** que los datos citados y aportados con esta solicitud, son ciertos y que conozco las bases de la Convocatoria de estos Premios, que acepto íntegramente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 23 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

### 2.4. **ÁREA DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.**

1º) **EXPTE. 1695/2022.- CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPRESA, EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN. AÑO 2022: APROBACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 19 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Resultando que el presupuesto municipal para el ejercicio 2022 prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Avilés, con CIF Q-3373002-I, por importe de 10.000 euros, con cargo a la partida 1502-433-2279938, para la prestación del servicio de apoyo y asesoramiento al emprendimiento y la creación de empresa en Castrillón, teniendo esta entidad solvencia técnica acreditada para el ejercicio de estas funciones, tal como recoge el artículo 5.1. C y 5.2.C. de la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Vista la retención de crédito practicada por la Intervención Municipal en la citada partida, con fecha 17 de mayo de 2022.

En ejecución de lo previsto en el Presupuesto Municipal para 2022, y el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes.

#### **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO-** Aprobar el Convenio de Colaboración que se recoge como Anexo I a esta propuesta y conceder *subvención nominativa* a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Avilés, con CIF Q-3373002-I, por importe de 10.000 euros.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y dar traslado a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

**ANEXO I.- CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPRESA, EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN.**

En Piedras Blancas, a                      del 2022.

**REUNIDOS**

De un parte, D<sup>a</sup>. Yasmina Triguero Estévez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castrillón, con CIF P3301600G, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Castrillón.

De otra, D. Luis Noguera Martín, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés (*CIF Q-3373002-I*), por *Acuerdo del Pleno constituyente celebrado el día 11 de mayo de 2018* y con domicilio en Plaza de Camposagrado 1, 33402 Avilés.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar, y en su virtud

**MANIFIESTAN**

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castrillón, para el ejercicio 2022, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés por importe de 10.000 euros, con cargo a la partida 1502.433.2279938, con la finalidad de atender a sus necesidades de apoyo a los emprendedores locales.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, y el artículo 22 la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto de la subvención lo constituye la realización por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, de las actividades que a continuación se precisan, las cuales serán organizadas, gestionadas y dirigidas por la propia Cámara de Comercio:

1. Apoyo y Asesoramiento Técnico a las personas emprendedoras locales
2. Apoyo y Asesoramiento Técnico en los procesos de creación de empresas.
3. Asesoramiento Técnico al Ayuntamiento de Castrillón en materias relacionadas con la creación de empresas o ayudas a las mismas (Ayudas a empresas para la contratación de desempleados de Castrillón, Ayudas en el marco del Grupo de Desarrollo Rural de Bajo Nalón, Premios a la Iniciativa Empresarial, otras).
4. Organización de al menos 2 Jornadas Técnicas dirigidas a personas emprendedoras

**SEGUNDA.-** Para el desarrollo de las actividades indicadas deberá asignarse personal técnico (una persona), con formación adecuada y experiencia en el asesoramiento a personas emprendedoras y creación de empresas, debiendo comunicarse su nombre, apellidos, datos de contacto, y *curriculum vitae*, por Registro de entrada, al Ayuntamiento de Castrillón.

*Esta persona deberá estar identificada inequívocamente como personal de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés y sólo recibirá instrucciones del responsable asignado por la Cámara de Comercio.*

**TERCERA.-** Las actividades objeto de este Convenio, se desarrollarán en el espacio municipal habilitado al efecto, sito en la c/ Alfonso I, nº 5 de Piedrasblancas, y deberá hacerse constar en toda información o publicidad que se realice de la actividad desarrollada, que la misma se encuentra subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión, el logotipo que permita identificar el origen de la subvención, esto es el escudo del Ayuntamiento de Castrillón, con el nombre del mismo.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**CUARTA.-** Las actividades se desarrollarán, preferentemente, los jueves y viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el espacio habilitado al efecto, sito en c/ Alfonso I, nº 5 de Piedrasblancas, teléfono de cita previa 985 54 41 11, correo electrónico [cinterior@avilescamara.es](mailto:cinterior@avilescamara.es)

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Castrillón concederá subvención nominativa a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés, por importe de 10.000 euros, con cargo a la partida 1502.433.2279938

La presente subvención, resulta compatible con otras ayudas, que pudiera obtener el beneficiario, para la realización de las actividades objeto de esta subvención.

**SEXTA.-** El plazo de ejecución de las actividades indicadas en la cláusula primera abarcará el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

**SÉPTIMA.-** La justificación de la realización de las actividades, deberá realizarse **antes del 28 de febrero de 2023**, y deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria de los/as emprendedores/as atendidos/as, con indicación, entre otros, de sus datos de contacto, dirección del negocio, resumen de su actividad, etc.; Jornadas desarrolladas con indicación de su contenido técnico, número de participantes, ponentes, etc., así como otra información acreditativa de la realización de las actividades indicadas, con indicación del técnico asignado a esta subvención, y detalle de su currículum vitae.
- Acreditación de haber hecho constar en toda información o publicidad que se realice de la actividad, que la misma se encuentra subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión, el logotipo que permita identificar el origen de la subvención, esto es el escudo del Ayuntamiento de Castrillón, con el nombre del mismo.
- Factura acreditativa del gasto realizado, que deberá haber sido emitida en el ejercicio 2022.

**OCTAVA.-** Se producirá la pérdida de la ayuda y el reintegro de esta subvención, en el caso de incurrir en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, se procederá a iniciar de oficio el procedimiento de reintegro.

**NOVENA.-** Procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, la cuantía de las subvenciones o ayudas otorgadas supere el coste de la actividad financiada por este Ayuntamiento.

**DÉCIMA.-** Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

El régimen jurídico aplicable se encuentra recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 19 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

### **2º) EXPTE. 1562/2022.- ALMA NÓMADA C.B. Y D. PA\*\*\*. MERCADO ECOLÓGICO DE RAÍCES VIEJO. AÑO 2022: AUTORIZACIÓN PARTICIPACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 22 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada telemático de Alma Nómada C.B. con C.I.F.: E 52529344 y de D. Pa\*\*\* con N.I.F.: \*\*\*, solicitando autorización para participar en el Mercado Ecológico y Artesano de Raíces Viejo, con un puesto de venta de frutas, verduras ecológicas o artesanía asturiana, que tendrá lugar el tercer sábado de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 20 de mayo de 2022, ya que han presentado los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón y además D. Pablo Ruiz Ibañez el justificante de estar dado de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

**PRIMERO.** - Autorizar la participación en el Mercado Ecológico de Raíces Viejo, que tendrá lugar el tercer sábado de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022 a Alma Nómada C.B. con C.I.F.: E 52529344 y a D. Pa\*\*\*con N.I.F.: \*\*\*

**SEGUNDO.** - Notificar este Acuerdo a Alma Nómada, C.B., a D. Pablo Ruiz Ibañez, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 22 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

**3º) EXPTE. 647/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y HOSTELEROS DE CASTRILLÓN (CASTRICOM). AÑO 2021: JUSTIFICACIÓN CONVENIO Y ADENDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 22 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 30 de julio de 2020 por medio de acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillon y la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Castrillon con CIF: G74129537 por periodo de 4 años, estableciendo una subvención nominativa de 16.500 euros anuales.

Con fecha 11 de marzo de 2021 se aprueba mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local , Adenda al citado convenio por el que se ampliaba para el año 2021, el objeto del mismo modificando la clausula 4, añadiendo el proyecto denominado Reinicia Castrillon Reactivación del Comercio Local con un importe de 16.000 euros, añadiendo clausulas decimoprimer y decimosegunda para el desarrollo de esta ampliación de convenio.

Visto registro de entrada telemático de fecha 19 de enero de 2021 por el que la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Castrillón con CIF: G74129537 presenta memoria y justificantes exigidos en el Convenio y su Adenda, de tal manera:

- Sobre las obligaciones iniciales del Convenio, alumbrado navideño y acciones de promoción del comercio, cuya contraprestación se valoró en el Convenio con 16.500,00 euros se presentan justificaciones adecuadas por importe de 17.625,00 , suficiente para dar por cumplida la obligación.
- Para justificación de la Adenda para 2021 valorada en 16.000 ,00 euros se presentan justificaciones por importe de 15.610,00 euros.
- Se presenta carta de pago en la que se reintegra la cantidad de 390,00 euros, diferencia entre la cantidad concedida para la Adenda 2021 y la justificación presentada.

Visto informe favorable de la Técnica de Turismo y Festejos de fecha 20 de enero de 2022, así como el informe favorable de intervención de fecha 17 de mayo de 2022.

**ESTA CONCEJALIA DELEGADA PROPONE:**

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención nominativa de 16.500,00 euros otorgada a la entidad Asociación de Comerciantes y Hosteleros (CASTRICOM) con CIF: G74129537 en el Convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2020 , así como la subvención nominativa de 16.000,00 euros otorgada en la Adenda para el año 2021 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2021.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Castrillon (CASTRICOM) y a los servicios económicos municipales .”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 22 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

### 2.5. **ÁREA DE DEPORTES.**

#### **Uº) EXPTE. 1881/2022.- D. MCV (ASOCIACIÓN MARATÓN DOS). CAMPEONATO DE EUROPA DE SURF PARA PERROS Y CONCURSO CANINO Y PASARELA DE ADOPCIONES: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Deportes, de fecha 25 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vista la petición de informe al Ayuntamiento de Castrillón presentada por la Demarcación de Costas en Asturias con fecha 25 de abril de 2022, nº registro de entrada 4.504, respecto a la solicitud de autorización que Dº. MCV, con DNI \*\*\*9534\*\*, (\*\* CP 29190, Málaga) en nombre y representación de la Asociación Maratón Dos, G93391613, solicita a la citada Demarcación para celebrar el Campeonato de Europa de surf para perros en la playa de Salinas los días 28 y 29 de mayo 2022.

Visto que con fecha 10 de mayo 2022, Dº. MCV, amplía la solicitud de permiso del Campeonato de Europa de Surf, para añadir al mismo un concurso nacional canino y una pasarela de adopciones en la zona verde ajardinada ubicada en la C/Pablo Laloux, a la altura de la intersección con la C/ Teodoro López Cuesta de la localidad de Salinas.

Constan en el expediente 1881/2022:

- Informes de la policía local de fecha 29/04/2022 y 20/05/2022.
- Autorización expedida por Demarcación de Costas de fecha 17 de mayo 2022
- Autorización de la Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal del Gobierno del Principado de Asturias de fecha 6 de mayo 2022
- Seguro de responsabilidad civil específico y justificantes de pago para el Cto de surf y para el concurso canino.
- Proyecto del concurso nacional canino, indicando su ubicación, horarios, que cuenta con servicio veterinario, así como con la autorización de la Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal del Gobierno del Principado de Asturias y con la autorización de la Real Sociedad Canina de España.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar Dº. MCV, con DNI \*\*\*9534\*\*, (\*\*, CP 29190, Málaga) en nombre y representación de la Asociación Maratón Dos, G93391613, para la celebración del Campeonato de Europa de Surf para perros en la playa de Salinas y para la celebración del concurso canino y pasarela de adopciones en la zona verde ajardinada ubicada en la C/Pablo Laloux, a la altura de la intersección con la C/ Teodoro López Cuesta de la localidad de Salinas, los días 28 y 29 de mayo 2022, con los siguientes condicionantes establecidos por:

#### **a) Informe de la policía local:**

a.1: Respecto al Campeonato de Europa de Surf para perros:

- Dado que el evento se realizará en fechas en las que, con carácter general, está prohibida la presencia de animales domésticos en las playas, deberá limitarse su presencia, tanto en el agua como en el arenal, al tiempo que dure su participación en la actividad.

- Los perros deberán estar bajo control de sus propietarios o poseedores por medio de correa.
- En este caso, por tratarse de zona de dominio público marítimo y marítimo terrestre, es necesaria, además, la autorización de la Demarcación de Costas en Asturias.

a.2: Respecto al concurso canino:

- Una vez finalizado el evento, deberá procederse a la limpieza de lugar.
- Dado que, el lugar en el que pretende efectuarse la actividad, se trata de un espacio público que viene siendo utilizado como estacionamiento, deberá acotarse la zona necesaria para la realización del evento y prohibir en la misma el estacionamiento, al menos con 48 horas de antelación.

## **b) Autorización de la Demarcación de Costas:**

### **CONDICIONES GENERALES**

1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
2. Se autorizan, únicamente, las instalaciones estrictamente necesarias para el desarrollo de la actividad autorizada.
3. Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras fijas, dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, atendiendo por tales las así definidas en el art. 51 de la Ley de Costas.
4. Se prohíbe la publicidad, salvo que se anuncie la actividad autorizada, en los términos establecidos en el art. 81 del Reglamento General, con apercibimiento de la comisión, en su caso, de la infracción tipificada en el art. 90, apartado e), de la Ley de Costas.
5. El plazo de vigencia de la autorización serán los días señalados en la solicitud.
6. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
7. No se permitirán:
  - El estacionamiento, aparcamiento ni la circulación de vehículos.
  - Las acotaciones de paso público.
  - Las casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino.
8. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.
9. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará, en todo momento, las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas en Asturias de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquél.
10. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas de Asturias podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.
11. El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
12. Las autorizaciones podrán ser modificadas cuando concurren alguna de estas causas:
  - a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
  - b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
  - c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.
13. Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:
  - a) La alteración de los usos autorizados.
  - b) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
  - c) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
  - d) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento, artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 111.
- 14.- Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte de los adjudicatarios será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas.

### **CONDICIONES PARTICULARES**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO. Esta autorización se otorga meramente para la instalación de elementos auxiliares a los eventos deportivos.

SEGUNDO. Este escrito no exime de la obtención del resto de licencias o autorizaciones que pudieran ser relevantes para la organización del evento, considerando de forma particular las municipales y las recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como el resto de permisos y autorizaciones relacionados con la conservación de la Biodiversidad y los Espacios Naturales Protegidos.

TERCERO. El acotamiento de espacios en el dominio público marítimo terrestre se llevará a cabo únicamente durante el tiempo mínimo que exige la realización de la actividad.

CUARTO. No se llevará a cabo ninguna obra o instalación no desmontable, ni se abandonará ningún residuo en el dominio público marítimo terrestre.

QUINTO. No se permite la instalación de graderíos ni del abono de cantidad alguna para poder presenciar el acontecimiento.

SEXTO. La competición deportiva se realizará conforme a las indicaciones de los respectivos servicios municipales de salvamento, en aquellas porciones de playa que no se encuentren ocupadas por bañistas.

SÉPTIMO. No se llevará a cabo ningún tipo de actividad hostelera, expositiva o comercial en las carpas, siendo la única función de las mismas las relacionadas con la organización del evento deportivo.

OCTAVO. Se garantizará, mediante la instalación por personal competente, que los elementos autorizados no suponen un riesgo para organizadores, participantes ni terceras personas.

NOVENO. Acatarán las indicaciones de los agentes de la autoridad respecto a cualquier incidencia que pudiera surgir y no figure en las condiciones.

DÉCIMO. Visto el informe de la Demarcación de Costas en Asturias, de referencia V-01/22, se deberá abonar un canon de ocupación de 82,19 € -ochenta y dos euros con diecinueve céntimos- (41,1 €/día x 2 días).

UNDÉCIMO. De acuerdo al informe del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 29 de abril de 2022 se deberán cumplir los siguientes condicionantes:

- Dado que se trata de una actividad que también está relacionada con la práctica deportiva del surf, podría considerarse una actividad o evento, análogo a un concurso o evento deportivo, por lo que le sería de aplicación el art. 13.3 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas de Castrillón; correspondiendo al Ayuntamiento su autorización y, el establecimiento de las condiciones que organizadores y participantes deberán respetar relativas a lugares, horarios o condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- No obstante, y dado que el evento se realizaría en fechas en las que, con carácter general, está prohibida la presencia de animales domésticos en las playas, debería limitarse su presencia, tanto en el agua como en el arenal, al tiempo que dure su participación en la actividad.
- Así mismo, los perros deberán estar bajo control de sus propietarios o poseedores por medio de correa.
- Al tratarse de un acto organizado con el fin de congregar público para presenciar actividades, representaciones o exhibiciones de naturaleza artística, cultural, deportivo a análoga, es un espectáculo público sometido a lo dispuesto en la Ley 8/2002 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias.

### **c) Autorización de la Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal del Gobierno del Principado de Asturias:**

- Con relación a su solicitud de, fecha 25 de abril de 2022, de autorización para el Concurso Nacional Canino de Salinas previsto para el próximo día 28 de mayo de 2022 en la playa de Salinas (Castrillón), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 13/2002 de 23 de diciembre, de Tenencia, Protección y Derechos de los Animales, se le comunica que en lo referente a las competencias de la Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal de la Consejería de Medio Rural, y Cohesión Territorial procede AUTORIZAR la mencionada prueba canina, condicionado al cumplimiento del resto de la normativa requerida para el desarrollo del evento.
- Esta autorización se expide sin perjuicio de las restricciones que pudieren existir en

dicha fecha como consecuencia de la pandemia derivada del virus COVID-19 para la situación sanitaria de la población.

- Es responsabilidad de la organización garantizar el cumplimiento del artículo 8 de la Ley 13/2002 de Tenencia, Protección y Derecho de los Animales respecto a los requisitos de las instalaciones y de los animales, concretamente en lo referente a la sanidad y la protección y bienestar de los mismos, contando en todo caso, con el correspondiente control veterinario. En caso de la participación de animales declarados potencialmente peligrosos se deberá cumplir con todo lo establecido en el capítulo V de la citada Ley 13/2002.
- La Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal, a través de sus servicios veterinarios podrá realizar una inspección "in situ" para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en lo referente a la sanidad y a la protección y bienestar de los animales.

SEGUNDO. - Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, a la Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal del Gobierno del Principado de Asturias, al área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón, al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Deportes, de fecha 25 de mayo de 2022, que ha quedado transcrita.

### **3º) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº

F\_FIRMA\_1

F\_FIRMA\_144